

DECLARACIÓN DE RENTAS, BIENES E INTERESES ¹

Número de registro: 2/38E-D Fecha de registro: 7/10/14

Apellidos: SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN	Nombre: PEDRO
Estado civil: Casado	Régimen: Separación de bienes
DNI: 01181099A	Fecha de presentación: 1/10/2014
Órgano Federal: COMISIÓN EJECUTIVA	Fecha de elección: 26-27/07/2014

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN.

Declaración:	Inicial <input checked="" type="checkbox"/>	Anual	Modificación	Final
--------------	---	-------	--------------	-------

INGRESOS MENSUALES PERCIBIDOS. ²

Procedencia	Concepto	€ netos/mes	€ brutos/mes	Nº pagas/año
Congreso de los Diputados	Retribución Diputado	2.025,99	2.813,87	14
Grupo Parl. Socialista Cortes Generales	Presidente del Grupo Parlamentario	1.547,15	2.667,5	14
Diets de cualquier clase y kilometraje	Indem. ejercicio función Congreso de los Diputados	870,56		14

DONACIONES Y CUOTAS APORTADAS AL PSOE

Destinatario	Concepto	€ mes
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	DONACIÓN	420 € mes x14
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	Cuota de afiliado	84 € / año

¹ Rellene el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El declarante autoriza expresamente la reproducción en la Web del Partido Socialista, en la que se reproducirá, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada.

² Se consignarán los ingresos netos y brutos correspondientes al mes inmediatamente anterior a la declaración o, en su caso, los correspondientes al mes en curso una vez certificados por el pagador. De existir, se consignarán también los ingresos procedentes del sector público, incluidas las pensiones de derechos pasivos o de la Seguridad Social.

OTRAS ACTIVIDADES, PÚBLICAS O PRIVADAS, YA SEAN POR CUENTA PROPIA O AJENA, QUE GENEREN O PUEDAN GENERAR INGRESOS³

Procedencia	Concepto	€ brutos / periodicidad

OTRAS RENTAS PERCIBIDAS.⁴

Procedencia	Concepto	€ netos/año
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase.	Dividendos y otros	562,31
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros.	Intereses C/C	184,02
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	Inmuebles arrendados	13.411,20
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase. 5		

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS, PLANES DE PENSIONES Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES.

Entidad	Valor en Euros ⁶
Planes de pensiones BBVA	85.366,34
Cuentas c. vista/ahorro en BBVA	4.891,58
Triodos Bank	1.555,27
Plan previsión social Cortes 2008-2012	14.525,34

³ Se consignaran aquellas actividades distintas de las consignadas en el apartado de "Ingresos mensuales percibidos". De producirse percepciones procedentes de los conceptos declarados, deberá de presentarse una actualización de la presente declaración para consignar su importe.

⁴ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones derivadas de planes de pensiones.

⁶ Se consignarán también los Planes de Previsión Social Empresarial, o similares, de los que el declarante sea beneficiario. En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

BIENES INMUEBLES URBANOS O RÚSTICOS.

Clave (*)	Tipo (**)	Año de adquisición	Título (***)	Situación (sólo la provincia) (****)	Valor Catastral (€)
P	V	29/11/1992	Comprav	Madrid	78.259,89
P	Garaje	29/11/1992	Comprav	Madrid	10.711,96
P	V	29/07/2008	Comprav	Madrid	50% de 82.890,46
P	Garaje	29/07/2008	Comprav	Madrid	50% de 8.932,57

BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE UNA SOCIEDAD, COMUNIDAD O ENTIDAD QUE NO COTIZA EN BOLSA Y DE LA QUE EL DECLARANTE TIENE ACCIONES O PARTICIPACIONES.

Clave (*)	Tipo (**)	Año de adquisición	Título (***)	Situación (sólo la provincia) (****)	Valor Catastral (€)

(*) P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.

(**) V: Viviendas; L: Locales; G: Garajes, O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos

(***) Compraventa, herencia, donación, etc.

(****) Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración).

Entidad ⁷	Valor en Euros ⁸
177 Acciones REPSOL	3.309,9
235 Acciones RED ELÉCTRICA	15.834,3

⁷ Debe especificarse la sociedad en la que se tienen acciones, participaciones u otros valores mobiliarios.

⁸ A fecha de la presente declaración.

SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES CON INDEMNIZACIÓN SUPERIOR A 30.000 EUROS

Entidad Aseguradora	Valor en Euros
BBVA Fallecimiento o invalidez absoluta por accidente – Congreso de los Diputados	350.000

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O DEUDAS

PRÉSTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	Fecha de concesión	de	Importe concedido	Saldo pendiente ⁹
Préstamo hipotecario BANKIA	20/07/2008		159.300	127.220,75
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.				

VEHÍCULOS Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 2.500 EUROS ¹⁰

Fecha de adquisición	Importe de adquisición	Descripción
2005	30.000	Peugeot 407

⁹ A fecha de la presente declaración.

¹⁰ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante.

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES ¹¹

Descripción	Valor en Euros

OBSERVACIONES (Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

DECLARACIÓN DE VERACIDAD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, la veracidad y certeza de los datos en la presente declaración y manifiesto que la misma recoge fielmente mis rentas, bienes e intereses.

En Madrid a 01 de octubre de 2014



PROTECCIÓN DE DATOS Los datos personales recogidos mediante este formulario pasarán a formar parte del fichero automatizado denominado "Registro de Rentas, Bienes e Intereses", titularidad del Partido Socialista Obrero Español. Podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido a la Secretaría de Organización Federal. Calle Ferraz, nº 70, 28008 MADRID.

¹¹ Incluidos pagarés, certificaciones de depósitos, concesiones administrativas y otros bienes patrimoniales.

ANEXO A LA DECLARACIÓN DE BIENES DEL SECRETARIO GENERAL

A. Hipoteca suscrita en Cajamadrid el **15 de septiembre 2005**. Actualmente sustituida por la recogida en el punto B

- Capital: 293.700 euros
- Tipo de interés: Euribor+ 1,75% (con una bonificación del 30% sobre el resultante, por ser miembro de la Asamblea*. Esta bonificación representó unos 60 euros/mes). El resultante ofrece condiciones similares a las del mercado en 2005.

B. Ampliación de hipoteca en Cajamadrid el **29 de julio 2008, actualmente en vigor**

- Capital: 318.600 euros
- Tipo de interés: Euribor+ 1,25%
- Cuota actual / mensual: 1.397, 40 euros
- Vida de la hipoteca: 25 años

C. Alquiler mensual por el inmueble hipotecado: 750 euros

**Los sucesivos convenios colectivos de Cajas de Ahorro (en concreto sus artículos 62.3 y 63.4), aplicables a Cajamadrid, establecían que los empleados tendrían derecho a un préstamo para la adquisición de vivienda a un tipo de interés del 70% del Euribor vigente. Estas condiciones se han mantenido inalteradas en los sucesivos convenios colectivos desde el 2003 hasta la actualidad.*

TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (357.331,76 €). -----

El capital pendiente de amortizar del préstamo, una vez ampliado y teniendo en cuenta las amortizaciones producidas, asciende a **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (318.600,00 €).** -----

La parte prestataria reitera su compromiso de devolver el capital del préstamo pendiente de amortizar y a satisfacer los intereses y demás pagos legítimos y a cumplir todas las obligaciones establecidas en la presente escritura y en la escritura de préstamo. -----

SEGUNDA.- VARIACIÓN DEL TIPO DE INTERES. -----

Con el fin de adaptar el préstamo a las condiciones financieras de mercado que rigen actualmente, las partes proceden a modificar la estipulación correspondiente de la escritura de préstamo hipotecario, con efectos a partir del día **29 de Julio de 2.008.** -----

Las partes, en virtud de la presente estipulación, pactan la modificación de las condiciones de tipo de interés, en los siguientes términos: -----

"A partir del día **29 de Julio de 2.008,** la cantidad prestada devengará un interés nominal del



3,15 por ciento anual que será fijo durante los **seis** primeros meses, contados desde el día **29 de Julio de 2.008**. -----

El tipo de interés pactado, cuando sea variable, una vez transcurrido el período indicado en el párrafo anterior de esta estipulación, se determinará por períodos **semestrales**, contados desde la fecha en que termine el período de interés fijo, siendo durante el primer **semestre** el que figura en el párrafo anterior de esta estipulación. Para períodos **semestrales** sucesivos, el tipo a aplicar será la "Referencia Interbancaria a un Año" o media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (**EURIBOR**), vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementada en **1,25 puntos**.

porcentuales. -----

El referido tipo se publica oficialmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado. -

En defecto de dicho tipo de referencia o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico período de tiempo, con carácter supletorio, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre de Cajas de Ahorro vigente en el momento de la revisión, que el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, vigente en el momento de la revisión, con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto.

Si fuera legalmente obligatorio, CAJA MADRID comunicará a la parte deudora e hipotecante la variación del tipo de interés por correo, a partir del día siguiente del vencimiento de cada periodo de tipo de interés. El nuevo tipo de interés se aplicará automáticamente con efectos del citado vencimiento una vez transcurrido el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, sin que la parte deudora e hipotecante haya



manifestado oposición alguna en contra. -----

La parte deudora e hipotecante, en caso de oposición, tendrá derecho dentro del citado plazo de veinte días, a la cancelación de la operación al tipo vigente anterior a la variación operada. -----

Las partes contratantes dan su expresa conformidad y consentimiento a la modificación de las condiciones financieras pactadas en los párrafos anteriores. -----

La TAE del préstamo hipotecario, una vez pactada, según la presente estipulación, la modificación de las condiciones del tipo de interés, es del **4,6455 por ciento**, calculada de acuerdo con las Circulares vigentes del Banco de España (8/90 BOE de 20.09.90, 13.12.93 y 13. 03.96), y podrá variar por efecto de las revisiones del tipo de interés pactadas en este contrato. -----

A efectos del derecho real de hipoteca, hacen constar expresamente las partes, que el interés ordinario de esta operación no podrá superar un tipo

máximo del **13 por ciento**, y el de demora del **15 por ciento**, aunque experimente variación por las causas señaladas en los párrafos anteriores. -----

TERCERA. - -----

La comisión de apertura será del **0,00 por ciento** sobre el importe de capital pendiente de amortizar indicada en la estipulación primera, a satisfacer por la parte deudora de una sola vez a la firma del presente contrato mediante adeudo en la cuenta que mantiene abierta en CAJA MADRID. -----

CUARTA.- COMISIONES DE AMORTIZACIÓN. -----

Cualquier pago anticipado del capital del préstamo, llevará aparejado para la parte prestataria, el pago de las siguientes comisiones por reembolso o cancelación anticipados: -----

a.- Si el reembolso anticipado es igual o inferior al veinticinco por ciento del capital pendiente en cada momento, la comisión será del **cero por ciento**, calculada sobre el importe reembolsado. ---

b.- Si el reembolso anticipado es superior al veinticinco por ciento del capital pendiente en cada momento, la comisión será del **cero por ciento**, calculada sobre el importe reembolsado. -----

c.- Si el reembolso anticipado supone la cance-

tablecidas en la presente escritura y en la escritura de préstamo. -----

SEGUNDA.- Con el fin de adaptar el préstamo a las condiciones financieras de mercado que rigen actualmente, las partes proceden a modificar las cláusulas financieras de la citada escritura de préstamo que, con efectos a partir del día de hoy, pasan a tener la siguiente redacción: -----

Primero.- La cantidad prestada devengará un tipo de interés del **DOS ENTEROS NOVENTA Y TRES MILÉSIMAS POR CIENTO (2,093%) anual**, fijo durante los primeros **SEIS MESES** contados a partir del día de hoy". -----

El tipo de interés pactado se determinará por períodos **semestrales**, contados desde la mencionada fecha de efecto, siendo durante el primer semestre, el que figura en el primer apartado de la cláusula tercera. El tipo a aplicar para cada período sucesivo será la "Referencia Interbancaria a un año" o media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del tipo de contado publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a



partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR), vigente en el momento de la revisión, incrementado en **1,75** puntos porcentuales, eliminando del tipo resultante el tercer decimal.

El tipo de interés revisado aplicable sera el **70% del resultado obtenido de la manera antes descrita.** -----

El referido tipo se publica oficialmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado. -----

En defecto de dicho tipo de referencia o de su publicación oficial, se tomará en la fecha revisión y para idéntico período de tiempo, con carácter supletorio, el tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el B.O.E. con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. -----

A efectos del derecho real de hipoteca, hacen constar expresamente las partes, que el interés de esta operación no podrá superar un tipo máximo del **trece** por ciento, aunque experimente variación por las causas señaladas en los párrafos anteriores. -----

La Caja comunicará al prestatario la variación del tipo e interés, por correo, el día siguiente del vencimiento de cada período de interés. El nuevo tipo de interés se aplicará automáticamente con efectos del citado vencimiento, una vez transcurrido el plazo de VEINTE días contados a partir de la fecha de comunicación, sin que el prestatario haya manifestado oposición alguna en contra. -----

El prestatario en caso de oposición tendrá derecho dentro del citado plazo de VEINTE días, a la cancelación de la operación al tipo vigente anterior a la variación operada." -----

La TAE del préstamo hipotecario una vez pactada, según la presente estipulación, la mejora de las condiciones del tipo de interés es del **2,71834%**, calculada de acuerdo con la Circular 8/1990 del Banco de España y podrá variar por



efecto del as revisiones del tipo de interés pactadas en este contrato. -----

TERCERA. - **AMORTIZACION.** -----

"Primero.- La duración de este contrato es de **TRESCIENTOS MESES**, contados a partir del día de hoy. -----

Segundo.- Los prestatarios realizarán la amortización del mismo dentro de dicho plazo, mediante el pago por meses vencidos, de una cuota de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (1.258,21 €)**, comprensivas de capital e intereses. -----

Las cuotas a pagar se revisarán en los sucesivos períodos de interés en función de la actualización del tipo de interés para el período de que se trate." -----

En todo lo demás las partes se remiten a los pactos y condiciones de la referida estipulación de la escritura de Préstamo. -----

CUARTA.- La comisión de apertura será **0,00%**,